

**2012**

**ORDENANZA**

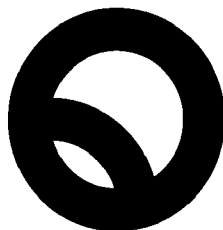
**MUNICIPAL**

**ANTECEDENTES**

**0210**



M0209



Secretaría  
General del  
Concejo

**SG** 1223

05 ABR 2012

Señores

**COPROPIETARIOS Y REPRESENTANTES DEL CENTRO FEMENINO SAN FRANCISCO DE YURAC  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0210**, sancionada el 29 de marzo de 2012, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)**

XAS.



## ORDENANZA No. 0210

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-025, de 23 de enero de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de



## ORDENANZA No. 0210

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,



## ORDENANZA No. 0210

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de octubre de 2011 en la Administración Zonal Valle de los Chillos, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Valle de los Chillos; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Valle de los Chillos; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe N° 013-UERB-OC-SOLT-2011, para que se apruebe la Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios del Centro Femenino San Francisco de Yurac.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.**

### EXPIDE:

#### **LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE SOBRE EL QUE SE ASIENTA EL CENTRO FEMENINO SAN FRANCISCO DE YURAC**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y del o los copropietarios del predio donde se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac, ubicado en la parroquia Píntag, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.



## ORDENANZA No. 0210

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

<b>Zonificación actual:</b>	A2 (A1002-35)
<b>Lote Mínimo:</b>	1000,00 m2.
<b>Forma Ocupación del Suelo:</b>	(A) Aislada
<b>Uso principal:</b>	(AR) Agrícola Residencial

**Número de Lotes:** 20

<b>Área Útil de Lotes:</b>	16.105,12 m2.
<b>Área de Vías y Pasajes:</b>	1.313,98 m2.
<b>Área Comunal y equipamiento comunal:</b>	1.656,26 m2.
<b>Área Verde:</b>	24.743,42 m2.
<b>Área Faja Protección de Quebrada:</b>	7.098,00 m2.
<b>Área Faja Protección de Talud:</b>	1.217,03 m2.
<b>Área Protección de lotes:</b>	2.096,31 m2.

<b>Área Total de Predios (lev.topog):</b>	54.230,12 m2.
<b>Área Total de Predios (Escrit.):</b>	52.927,00 m2.
<b>Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):</b>	1.303,12 m2

El número total de lotes es de 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Se asigna la zonificación: A1 (A602-50); forma ocupación del suelo (A) Aislada; Uso Principal del Suelo (R2) Residencia Mediana Densidad; Lote Mínimo 600 m2.



ORDENANZA No. 0210

**Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios del predio mencionado donde se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 26.399,68 m<sup>2</sup> que corresponde al 163,92% del área útil de los lotes, distribuidos de la siguiente manera:

**Área Comunal:**

**Ubicación:** Entre Estadio y lote No.1  
**Superficie:** 1.656,26 m<sup>2</sup>

**Linderos:**

**Norte:** Propiedad Privada (Estadio) 112,88 m y 34,48m  
longitud desarrollada. longitud: 147,36 m  
**Sur:** Curva de retorno en parte 15,88m y Área verde 2  
en parte 6,34m en longitud desarrollada longitud: 22,22 m  
**Este:** Lote No.1 en parte 14,66m; lote No. 2 en parte  
14,15m y lote No. 3 en parte 13,74m longitud: 42,55 m  
**Oeste:** Faja de Protección de talud en longitud  
desarrollada. longitud: 118,01 m

**Área Verde 1:**

**Ubicación:** Entre faja de protección de quebrada y lote No. 14  
**Superficie:** 24.444,76 m<sup>2</sup>

**Linderos:**

**Norte:** Faja Protección de Quebrada en longitud  
desarrollada. longitud: 114,85 m  
**Sur:** Vértice de intersección entre faja de protección  
de quebrada y lote No. 14. longitud: 0,00 m  
**Este:** Faja de Protección de talud en parte 301,60 m;  
Pasaje "A" en parte 3,40 m. Lote No. 10 en  
parte 20,32 m; lote No. 11 en parte 13,56 m; lote  
No. 12 en parte 14,05 m; Lote No. 13 en parte  
14,04 m; Lote No. 14 en parte 5,61m en longitud  
desarrollada longitud: 302,57 m  
**Oeste:** Faja de Protección de quebrada en longitud  
desarrollada longitud: 545,88 m



## ORDENANZA No. 0210

### Área Verde 2:

**Ubicación:** Entre Área Comunal y pasaje A  
**Superficie:** 298.66 m<sup>2</sup>

#### **Linderos:**

<b>Norte:</b>	Área Comunal	longitud: 6,34 m
<b>Sur:</b>	Vértice de intersección entre el pasaje A y Faja de protección de talud	longitud: 0,00 m
<b>Este:</b>	Curva de retorno en parte 16.05m y 55.24 m con Pasaje "A"	longitud: 71,29 m
<b>Oeste:</b>	Faja protección de talud	longitud: 69,59 m

Se considera como área verde recreativa adicional el área ubicada en la franja de protección, que se encuentra distribuida de la siguiente manera:

### Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional):

**Ubicación:** Entre Propiedad Particular y Quebrada Calihuayco  
**Superficie:** 7.098,00 m<sup>2</sup>

#### **Linderos:**

<b>Norte:</b>	Propiedad Particular (Escuela Gaspar de Carvajal)	longitud: 139,95 m
<b>Sur:</b>	Quebrada Pumamaqui.	longitud: 225,49 m
<b>Este:</b>	Faja de Protección de Quebrada de lote No. 15 en parte 2,98 m; faja de protección de quebrada lote No. 14 en parte 8,64 m; área verde 1 en parte 545,88 m y 114.85 en parte (longitud desarrollada) y faja de protección de talud 12,30 m en longitud desarrollada.	longitud: 684,65 m
<b>Oeste:</b>	Quebrada Calihuayco.	longitud: 392,95 m

### Faja de Protección de Talud:

**Ubicación:** Entre Propiedad Particular y Faja de Protección de Quebrada  
**Superficie:** 1.217.03 m<sup>2</sup>

#### **Linderos:**

**Norte:** Propiedad Particular (Escuela Gaspar de Carvajal).longitud: 7,59 m





ORDENANZA No. 0210

<b>Sur:</b>	Vértice de Intersección entre el área verde 1 y Pasaje A.	longitud: 0.00 m
<b>Este:</b>	Propiedad Privada (Estadio) en parte 35,37 m; Área comunal en parte 118.01m; área verde 2 en parte 69,56 m; pasaje "A" en parte 17,35 m; en longitud desarrollada	longitud: 240.29 m
<b>Oeste:</b>	Faja de protección de quebrada en parte 12,30 m y Área verde 1 en parte 301,60 en longitud desarrollada	longitud: 313.90 m

**Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** La obra a ejecutarse dentro del área comunal es la de reparación de la Casa Comunal.

**Artículo 6.- De las Vías.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público. Internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de veinte años de existencia, con un 65% de consolidación de viviendas, razón por la cual los anchos viales y de pasajes se sujetarán al plano que se aprueba.

Se aprueba el Pasaje "A", con un ancho de 8,00 m.

**Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Bordillos	100%
Aceras	100%
Alcantarillado	100%

**Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 6 años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, el Centro Femenino San Francisco de Yurac pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.



ORDENANZA No. 0210

**Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Zona Valle de los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la Multa por retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Los lotes producto de este fraccionamiento, que forman parte del Centro Femenino San Francisco de Yurac, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.

**Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac se comprometen, en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;



ORDENANZA No. 0210

caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.-** Los copropietarios del predio donde se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

**Artículo 14.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 1 de marzo de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito



ORDENANZA No. 0210

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 16 de febrero y 1 de marzo de dos mil doce.- Quito, **29 MAR 2012**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **29 MAR 2012**

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **29 MAR 2012**  
.- Distrito Metropolitano de Quito, **30 MAR 2012**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC